



SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO

(ART. 44 Y STS DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN R.D. 939/2005, de 29 de julio , Y ART 21 Y STS DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN-)

1.- PETICION de fraccionamiento o aplazamiento que se solicita, HACIENDO CONSTAR:

1º.- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante a efectos de notificaciones.

2º.- Identificación de la deuda cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y clave de liquidación.

3º.- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento.

4º.- Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita. Con carácter general, como máximo, serán los siguientes:

- a) Deudas entre 100,01 euros y 200 euros: 2 meses.
- b) Deudas entre 200,01 euros y 300 euros: 3 meses.
- c) Deudas entre 300,01 euros y 500 euros: 4 meses.
- d) Deudas entre 500,01 euros y 1000 euros: 6 meses.
- e) Deudas entre 1000,01 euros y 2000 euros: 9 meses
- f) Deudas entre 2000,01 euros y 4000 euros: 12 meses
- g) Deudas entre 4000,01 euros y 6000 euros: 15 meses
- h) Deudas de más de 6000 euros: 18 meses.

No se concederán aplazamientos cuando la deuda sea igual o inferior a 100 euros. Con carácter general el plazo máximo de aplazamiento de deudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

5º.-Garantía que se ofrece.

6º.- Lugar, fecha y firma del solicitante.

A la solicitud se deberá acompañar:

a) Para deudas cuya cuantía sea superior a 6.000 euros, compromiso, expreso e irrevocable, de constituir aval solidario, de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución a favor del Ayuntamiento de Avilés, en el plazo de 2 meses siguientes a la notificación de la concesión. El aval bancario lo será por el importe de la deuda, los intereses de demora, más un 25 % de la suma de ambas partidas. y deberá ser por término que exceda, al menos en seis meses, al vencimiento del plazo o plazos concedidos.

Los acuerdos de concesión de fraccionamientos o aplazamientos quedarán sin efecto si no se formalizan las garantías en el plazo antes mencionado.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación.

Las cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán intereses de demora.



2.- NO SE CONCEDERÁN APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. Deudas de importe igual o inferior a 100 euros.
- B. Deudas por sanciones de importe inferior a 600 euros.
- C. Deudas por reintegro de subvenciones cualquiera que sea su importe.